



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 031 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 21 FEB. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente RRHH0020240000964, sobre cese en la carrera administrativa, de la servidora **JUANA ANASTACIA FLORES CHAHUARES**;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 000204-2024-GRP/RRHH, de fecha 15 de febrero del 2024, dirigido al Gerente General Regional, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- servidora JUANA ANASTACIA FLORES CHAHUARES.

REF.: a) INFORME N°07-2024-GR PUNO-ORAVORH/APE

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 15-2024-G.R.PUNO/ORA-ORH-APE...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Ley 28175, Ley de Empleo Público.

- Ley N 227867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Ley N° 31585, Ley que Incorpora el Incentivo al CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Publicado el 19-10-2022).

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS.

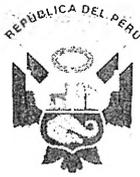
2.1. DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Que, mediante INFORME N°07-2024-GRPUNO-ORA/ORH-APE e INFORME ESCALAFONARIO N° 15-2024-G.R.PUNO/ORA-ORH-APE, la Responsable de Administración de Personal y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que la servidora de carrera (nombrada) JUANA ANASTACIA FLORES CHAHUARES, quien se desempeña en el cargo de Madre Sustituta, del Nivel Remunerativo "STD" de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria - Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, cumple los setenta (70) años de edad en fecha 15 de febrero del 2024, encontrándose inmersa en la causal de término de la carrera administrativa, establecida en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, que establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años de edad.

Que, en esa misma línea y bajo esa premisa, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quién está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

El Tribunal Constitucional sobre el cese del Servidor Público, ha manifestado a





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 031 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 21 FEB. 2024



través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC que: "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales " (...) ya que al alcanzar el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".

Asimismo, es de señalar que, en el INFORME ESCALAFONARIO N° 15-2024-G.R.PUNO/ORA-ORH-APE de la servidora, se tiene establecido el tiempo de servicios al 29 de febrero 2024 (fecha de cese), en treinta y cuatro (34) años, ocho (08) meses de servicios efectivos, conforme a disposición que por política institucional contiene el Memorandum N° 3091-2023-GR PUNO/ORA/ORH.

Estando a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que concierne CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 29 de febrero del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora JUANA ANASTACIA FLORES CHAHUARES, del cargo de Madre Sustituta, Nivel Remunerativo "STD" de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario del Sistema Nacional de Pensiones SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990.

2.2. DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial el peruano con fecha 19 de octubre del año 2022, se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54.-Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesen a partir del año 2022 para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 031-2024-GGR-GR PUNO

Puno, 21 FEB. 2024



Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implemento excepcionalmente de la siguiente manera:(...)

"3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con lo incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%".

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de JUANA ANASTACIA FLORES CHAHUARES, la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 SOLES (S/ 58,649.68) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto) Y, aplicada conforme a la Ley N° 31585 - LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

III CONCLUSION

Estando a lo expuesto, se concluye en:

3.1 CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 29 de febrero del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora JUANA ANASTACIA FLORES CHAHUARES, personal nombrado del cargo de Madre Sustitúa, del Nivel Remunerativo "STD" de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), regulado por el Decreto Ley N° 19990; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por doña JUANA ANASTACIA FLORES CHAHUARES, en treinta y cuatro (34) años y ocho (08) meses de servicios efectivos prestados al Estado, al 29 de febrero del 2024.

3.3 RECONOCER Y OTORGAR a favor de doña JUANA ANASTACIA FLORES CHAHUARES, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 SOLES (S/ 58,649.68).

3.4 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan a la servidora cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 000204-2024-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 000051-2024-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración, y Proveído 003810-2024-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 031 -2024-GGR-GR PUNO

21 FEB. 2024

Puno,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, al 29 de febrero del 2024, por causal de límite de setenta (70) años de edad, a la servidora JUANA ANASTACIA FLORES CHAHUARES, personal nombrado del cargo de Madre Sustituía, del Nivel Remunerativo "STD" de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), regulado por el Decreto Ley N° 19990; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por doña JUANA ANASTACIA FLORES CHAHUARES, en treinta y cuatro (34) años y ocho (08) meses de servicios efectivos prestados al Estado, al 29 de febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de doña JUANA ANASTACIA FLORES CHAHUARES, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 SOLES (S/ 58,649.68).



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan a la servidora cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL